



CONSEJO DE ESTADO
REINO DE ESPAÑA

Registro de Actividades del Tratamiento de datos personales en el Consejo de Estado

COMUNICACIÓN	2
HABILITACIÓN	3
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	5
PERSONAL	6
RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONAL	7
GESTIÓN DE EXPEDIENTES	8

COMUNICACIÓN

Responsable del tratamiento	Directora de Comunicación del Consejo de Estado.
Fines del tratamiento	Gestión de actividades de comunicación del Consejo de Estado en su relación con los medios de comunicación social y en su promoción a través de sus redes sociales.
Base jurídica	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Art. 6.1 e) del RGPD).
Colectivo de interesados	Ciudadanos y profesionales de la comunicación.
Categorías de datos personales	Identificativos y profesionales.
Periodo de conservación/supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Comunicaciones de datos	No están previstas.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Medidas de seguridad	Las aplicadas de acuerdo con el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y, en su caso, las descritas en el documento que conforma la Política de Seguridad de la Información del Consejo de Estado.

HABILITACIÓN

Responsable del tratamiento	Consejo de Estado. Servicios Económicos. C/ Mayor, 79 2ª plta. 28013 Madrid. nominas@consejo-estado.es
Fines del tratamiento	Elaboración y emisión de nóminas, pago de haberes, descuentos y cotizaciones a la Seguridad Social, MUFACE, IFAS, MUGEJU. Declaraciones Agencia Tributaria
Base jurídica	<ul style="list-style-type: none">. Decreto 680/1974, de 28 de febrero, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y de los Organismos Autónomos a través de establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro.. Orden de 30 de julio de 1992 sobre instrucciones para la confección de nóminas.. Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se actualizan con efectos de 1 de junio de 2010 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.. Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se desarrollan las normas para ingreso de las cotizaciones y control de la recaudación y se dictan las especificaciones técnicas para el envío de información.. RESOLUCION 111/2005, de 30 de junio, de la Subsecretaría, por la que se publican normas sobre cotización al Instituto Social de las Fuerzas Armadas. - Boletín Oficial del Estado, de 07-07-2005. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.. Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social.. Orden ESS/214/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social. Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.. Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
Colectivo de interesados	Funcionarios, Personal Laboral y demás empleados públicos del Consejo de Estado
Categorías de datos personales	Identificativos, personales, profesionales y económicos. Situación familiar. Datos bancarios.

Categoría personas destinatarias	Bancos, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutualidades de Funcionarios.
Periodo de conservación/supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Medidas de seguridad	Las aplicadas de acuerdo con el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y, en su caso, las descritas en el documento que conforma la Política de Seguridad de la Información del Consejo de Estado.

GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Responsable del tratamiento	Consejo de Estado. Servicios Económicos. C/ Mayor, 79 2ª plta. 28013 Madrid. gestioneconomica@consejo-estado.es
Fines del tratamiento	<ul style="list-style-type: none">. Tratamiento de expedientes económicos y presupuestarios.. Elaboración de documentos contables.. Gestión económica de las dietas e indemnizaciones del personal destinado en el Consejo de Estado.
Base jurídica	<ul style="list-style-type: none">. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.. Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija.. Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.. R.D. 578/2001, de 1 de junio, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración General del Estado.. Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la AGE.. Resolución de 28 de noviembre de 2005 de la IGAE, por las que se regulan los procedimientos para la tramitación de los documentos contables en soporte fichero.. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
Colectivo de interesados	Proveedores, contratistas, representantes de empresas y personal del Consejo de Estado.
Categorías de datos personales	Identificativos, profesionales y económicos (dietas y tratamiento de los datos).
Categoría personas destinatarias	Bancos, IGAE, AEAT y Tribunal de Cuentas.
Periodo de conservación/supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades legales de cualquier tipo que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Transferencias internacionales	En raras ocasiones con proveedores no nacionales.
Medidas de seguridad	Las aplicadas de acuerdo con el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y, en su caso, las descritas en el documento que conforma la Política de Seguridad de la Información del Consejo de Estado.

PERSONAL

Responsable del tratamiento	Consejo de Estado Calle Mayor 79 28013 Madrid
Fines del tratamiento	Gestión de Personal: Nombramientos, Toma de Posesión y Ceses Adscripciones Provisionales, Comisiones de Servicio y Trienios Expedientes de Personal: Altos Cargos, Funcionarios ,Personal Laboral. Personal Eventual Oposiciones, Concursos específicos y Libres designación Ayudas sociales Altas y bajas de Seguridad Social
Base jurídica	El Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1 c) del RGPD El Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Art. 6.1 c)del RGPD Tratamiento de categorías especiales de datos personale (Art.9 del RGPD).
Colectivo de interesados	Funcionarios y demás empleados públicos del Consejo de estado.
Categorías de datos personales	identificativos, características personales, académicos y profesionales, circunstancias sociales y familiares
Categorías especiales de datos	Datos relativos a la salud (Altas o Bajas).
Periodo de conservación/supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.
Comunicaciones de datos	Bancos, Agenda Estatal de Administración Tributaria, Registro Central de Personal TGSS, MUFACE, MUGEGU, ISFAS, INAP
Transferencias internacionales	No están previstas.
Medidas de seguridad	Las aplicadas de acuerdo con el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y, en su caso, las descritas en el documento que conforma la Política de Seguridad de la Información del Consejo de Estado.

RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONAL

Responsable del tratamiento	Consejo de Estado del Reino de España
Fines del tratamiento	Desarrollo y organización de actos institucionales.
Base jurídica	Consentimiento de los titulares de los datos para fines específicos (Art. 6.1 a) del RGPD). El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Art. 6.1 e) del RGPD). Funciones de cooperación institucional (Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobado por Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre).
Colectivo de interesados	Altos Cargos de las diferentes Instituciones del Estado, funcionarios públicos, representantes de entidades o profesionales en general, así como miembros y representantes de otras autoridades en materia de transparencia
Categorías de datos personales	Identificativos y características académicas o profesionales
Categoría personas destinatarias	Autoridades del sector público, funcionarios públicos, altos representantes del sector empresarial y profesionales del mismo, claustro de autoridades y profesores de universidades, integrantes del sector jurídico, así como, integrantes de asociaciones y colegios profesionales y otras personas afectadas en materia de transparencia.
Periodo de conservación/supresión	
Transferencias internacionales	No están previstas.
Medidas de seguridad	Las aplicadas de acuerdo con el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y, en su caso, las descritas en el documento que conforma la Política de Seguridad de la Información del Consejo de Estado.

GESTIÓN DE EXPEDIENTES

Responsable del tratamiento	Secretaría del Consejo de Estado Calle Mayor, 79. 28013. Madrid tramitaciones@consejo-estado.es
Fines del tratamiento	Tramitación de expedientes, audiencias y antecedentes.
Base jurídica	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 6.1 e) del RGPD). Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado. Real Decreto 1674/1980, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo de Estado. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Colectivo de interesados	Órganos consultantes y representantes de entidades públicas y privadas, así como los interesados en los procedimientos.
Categorías de datos personales	Identificativos, características personales y profesionales.
Categorías especiales de datos	
Periodo de conservación/supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Comunicaciones de datos	<ul style="list-style-type: none">• A la autoridad consultante.• A los interesados en los procedimientos, en virtud de lo dispuesto en la Ley39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Medidas de seguridad	Las aplicadas de acuerdo con el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y, en su caso, las descritas en el documento que conforma la Política de Seguridad de la Información del Consejo de Estado.